



DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

El Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1 fracción I, 62 numeral 2, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, al tenor de lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE
RESOLVER Y ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

La Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil, con una participación de los sectores privado y social.

Este ordenamiento, responde a la inminente necesidad de organización de las instituciones y dependencias encargadas de velar por la **protección civil**, definida en el artículo 2 fracción XLII de la Ley, como

“La acción solidaria y participativa que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado



Luis Alberto Mendoza Acevedo
Diputado Federal

y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente”¹

Como se puede apreciar, dentro de la Protección Civil es importante la generación de mecanismos para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes y el medio ambiente en general, por lo que es necesaria la difusión de la importancia de la **prevención**, definida en la Ley como:

“El Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos”²

Diversas regiones del país cuentan con riesgos inminentes de diferentes tipos, por lo que existe el Atlas Nacional de Riesgos, el cual funciona como un sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables, de acuerdo al artículo 2 fracción IV de la Ley General de Protección Civil.

Este mecanismo permite evaluar los riesgos, así como la posible respuesta ante la presencia de un siniestro, desastre o fenómeno que ponga en riesgo a alguna región

¹ Artículo 2, fracción XLII de la Ley General de Protección Civil. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_190118.pdf

² Artículo 2, fracción XXXIX de la Ley General de Protección Civil.



del país. Para cumplir con estos puntos se lleva a cabo una gestión integral de riesgos, entendida como:

“El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción”³

Por estos motivos la Gestión Integral de Riesgos coadyuva a la prevención y preparación ante los posibles desastres o siniestros que afectan a los mexicanos; ya sea un fenómeno meteorológico o algún otro desastre natural. Para el cumplimiento de estos objetivos, se lleva a cabo el diseño e implementación de políticas públicas, basadas en estrategias integrales que permiten la previsión, prevención y mitigación de los desastres.

La reducción de riesgos es un elemento fundamental para el correcto desarrollo de las regiones, ya que los desastres o fenómenos que se presentan, generalmente generan daños graves, lo que lleva a un estado de emergencia, que impide y limita el desarrollo humano. Por esto es necesario conocer los diversos riesgos de cada región, y aún más importante, que los habitantes de las regiones tengan la información necesaria para saber cómo actuar ante la presencia de algún fenómeno que ponga en riesgo su vida y posesiones.

³ Artículo 2, fracción XXVIII de la Ley General de Protección Civil.



Luis Alberto Mendoza Acevedo
Diputado Federal

En el cuerpo de la Ley actual, se define al simulacro como: La representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables

El simulacro, tiene una estrecha relación con la prevención, y de acuerdo con las definiciones expuestas, forma parte de la Gestión Integral de Riesgos, sin embargo, a pesar de que en el artículo 2 fracción LIII se define el Simulacro, en el cuerpo de la Ley no establece alguna periodicidad de los mismos, lo que representa un área de oportunidad para mejorar la ley referida.

En la normatividad actual, el Capítulo VII lleva el título de “De la Cultura de Protección Civil”, iniciando con el artículo 41 estableciendo que: “Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

(...)

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.”

El artículo 43 de la Ley General de Protección Civil establece las diferentes acciones de las cuales deben encargarse las diversas autoridades correspondientes dentro de sus ámbitos de competencia, para fomentar la cultura de Protección Civil.



Luis Alberto Mendoza Acevedo
Diputado Federal

Esta ley sin duda responde a una necesidad clara, y al contar con un carácter general, sienta los principios básicos que deben de atenderse para la prevención y gestión de riesgos, con el fin último de preservar la vida y el respeto a la dignidad de la persona.

La historia nacional está marcada por diversos desastres, que han logrado unir a los mexicanos en los tiempos más difíciles, demostrando la solidaridad que caracteriza a nuestra nación; los donativos, brigadistas y voluntarios que se organizan en tiempos de crisis y desastres, son muestra de la desinteresada acción de los mexicanos ante la adversidad de las tragedias.

Ejemplo de esto son los dos sismos del 19 de septiembre de 1985 y 2017 que sacudieron diversas entidades del país, entre ellas Oaxaca, Tabasco, Chiapas, Guerrero, Puebla y la Ciudad de México, con una cifra de personas fallecidas y heridas difícil de cuantificar. A pesar de la tragedia, miles de mexicanos salieron a las calles a colaborar en la labor de rescate y retiro de escombros, incluso antes de la respuesta por parte de las autoridades.

Sumado a esto, el desarrollo de una cultura de protección civil, ayudó a mitigar el número de heridos y personas fallecidas, gracias a los protocolos de desalojo, zonas seguras y repliegues, que son compartidos en los diversos ejercicios de simulacros que se realizan en las entidades con un mayor riesgo.

A pesar de que no todas las tragedias y simulacros tienen que ver con sismos, este es un claro ejemplo de los resultados de una difusión adecuada sobre las precauciones y acciones que se deben tomar antes y durante algún fenómeno característico de las zonas de riesgo del país.



Luis Alberto Mendoza Acevedo
Diputado Federal

Así como los sismos del 19 de septiembre, se han presentado inundaciones, huracanes y demás fenómenos meteorológicos que han afectado a diversas poblaciones. Por este motivo es necesario que los simulacros, en el carácter que tienen en el presente ordenamiento, cuya definición ha sido expuesta en la presente iniciativa, se realicen de manera periódica, para seguir avanzando en el desarrollo de protocolos que permitan una respuesta adecuada ante los diversos riesgos que se presentan en todo el país.

Si bien los simulacros más difundidos son los relativos a los sismos, como se aprecia en la definición de “simulacro” en el cuerpo de la Ley General de Protección Civil es necesario que incluya las posibles situaciones reales de emergencia o desastre, por lo que abarca todas las posibles eventualidades que representan un riesgo para los mexicanos.

Por estos motivos es menester utilizar la definición de Simulacro, en la fracción LIII del artículo 2 de la Ley referida, específicamente en el capítulo correspondiente a la Cultura de la Protección Civil, para fomentar la cultura de la protección civil y la utilización de simulacros para orientar a los habitantes de las diversas entidades y municipios sobre los riesgos inminentes, así como sobre las acciones a llevar a cabo en caso de siniestro, desastre o fenómeno que represente un riesgo.

La presente iniciativa, busca añadir una fracción al artículo 43 tal y como se presenta en el siguiente cuadro:



LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:</p> <p>I. Fomentar las actividades de protección civil;</p> <p>II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;</p> <p>III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;</p> <p>IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;</p> <p>V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y</p> <p>VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:</p> <p>I. Fomentar las actividades de protección civil;</p> <p>II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;</p> <p>III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;</p> <p>IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;</p> <p>V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil;</p> <p>VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil, y</p> <p>VII. Promover la realización de simulacros por lo menos una vez cada tres meses, en colaboración con las entidades, municipios y demarcaciones, de acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, para garantizar una respuesta adecuada ante las situaciones de riesgo posibles.</p>



Como se aprecia en el cuadro, se propone la adición de una fracción VII al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, eliminando además la letra “y” de la fracción V, trasladándola a la fracción VI para una correcta redacción de este ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de ésta H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, la aprobación de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

UNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

- I. Fomentar las actividades de protección civil;
- II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;
- III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;
- IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;
- V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil;
- VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil, **y**



VII. Promover la realización de simulacros por lo menos una vez cada tres meses, en colaboración con las entidades, municipios y demarcaciones, de acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, para garantizar una respuesta adecuada ante las situaciones de riesgo posibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura a los 6 días del mes de abril del 2020.

**POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**